AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

AA/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

SESION N. 19

SEÑORES ASISTENTES:
PRESIDENTA
DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL

CONCEJALES ASISTENTES
D. JULIO LÓPEZ MADERA
D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO
DA. ROSA MA. GANSO PATÓN
DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL
D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES
D. ALBERTO VERA PEREJÓN

Da. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora
D. ALEJANDRO AVENZA DOMINGO, Secretario Acctal.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

En la Villa de Pinto, siendo las doce horas y veinte minutos se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL, Alcaldesa Presidenta, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario Acctal. que suscribe, y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, APRUEBA el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2015.

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

2.- CONCEJALÍA DE ECONOMÍA.

2.1 DENEGACIÓN DE SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE PAGO SOLICITADA POR INMOBILIARIA EGIDO DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2014.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

"A la vista del Informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, que dice:

"...a la vista del escrito firmado por don XXX, en representación de INMOBILIARIA EGIDO, S.A., con CIF: A28917102, con entrada en el registro de este Ayuntamiento de fecha 30 de diciembre de 2014, con número 24445/2014, enviado por correos con franqueo el día 26 de diciembre de 2014, mediante el que solicita aplazamiento de pago durante cuatro años, en relación a 108 autoliquidaciones cuyo concepto tributario es el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante IIVTNU), todas ellas correspondientes a las transmisiones formalizadas mediante escritura pública firmada con fecha 26 de noviembre de 2014, ante el Notario de Madrid D.XXX, con el número 2766 de su protocolo, cuyo sujeto pasivo es dicha sociedad y, vista, igualmente, la normativa que regula esta materia, viene a informar:

PRIMERO.- En el documento mencionado anteriormente, la mercantil INMOBILIARIA EGIDO, S.A., solicita aplazamiento durante cuatro años de la deuda reclamada por el IIVTNU correspondiente a las liquidaciones cuya relación consta en el correspondiente expediente administrativo. El importe principal de las deudas tributarias cuyo aplazamiento se solicita asciende a 565.737,13.-€.

SEGUNDO.- Los aplazamientos y fraccionamientos de pago se encuentran regulados, básicamente en el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1, General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, del Ayuntamiento de Pinto (en adelante Ordenanza Fiscal nº 1), en el artículo 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, ambos, desarrollando el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

TERCERO.- Concretamente el artículo 40.1 apartados 1 y 2 de la Ordenanza Fiscal nº 1, dispone:
"1.1 Se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias y demás de naturaleza pública cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento (de Pinto), tanto en periodo voluntario como ejecutivo previa solicitud de los obligados, cuando su situación económica-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración Municipal, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos.

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

1.2 Una vez liquidada y notificada la deuda tributaria, la Administración Tributaria municipal puede aplazar o fraccionar el pago, hasta el plazo máximo de 12 meses.
Podrá concederse un aplazamiento o fraccionamiento por un periodo superior al mencionado ante circunstancias excepcionales mediante acuerdo motivado de Junta de Gobierno Local."

Respecto al contenido del trascrito artículo 40.1.1 y 40.1.2 de la Ordenanza Fiscal nº 1, sacamos la conclusión de que la concesión del aplazamiento o fraccionamiento de pago es potestativa de esta Administración, que la contribuyente debería acreditar que su situación económica financiera y que la concesión del aplazamiento o fraccionamiento por un periodo superior a 12 meses requiere la constatación de que concurren circunstancias excepcionales que justifiquen la concesión del aplazamiento solicitado.

CUARTO.- El artículo 40.2.5 de la Ordenanza Fiscal nº 1, en su apartado e) dispone que las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de pago deben contener: "e) Orden de domiciliación bancaria (...)". En la solicitud analizada no se incluye dicha domiciliación.

QUINTO.- El artículo 40.2.6 de la Ordenanza Fiscal nº 1 preceptúa:
"2.6 En la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se debe acompañar:
a) Salvo en los casos indicados el apartado 7.7 de este artículo, compromiso expreso e irrevocable de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca, de formalizar aval solidario o certificado de seguro de caución, o la documentación que se detalla en los apartados 2.7 y 2.8 de este artículo.
b) En su caso, los documentos que acrediten la representación.
c) Los demás documentos o justificantes que el interesado estime oportunos en apoyo de su petición. En particular, deberá justificarse la existencia de dificultades económico-financieras que le impidan de forma transitoria efectuar el pago en el plazo establecido.
d) Si la deuda tributaria cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita ha sido determinada mediante autoliquidación, el modelo oficial de esta, debidamente cumplimentado, salvo que el interesado no esté obligado a presentarlo por obrar ya en poder de la Administración; en tal caso, señalará el día y procedimiento en que lo presentó.
e) En su caso, solicitud de compensación durante la vigencia del aplazamiento o fraccionamiento con los créditos que puedan reconocerse a su favor durante el mismo periodo de tiempo sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52.2, segundo párrafo del RD 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación."
Por su parte el artículo 40.7.7 dispone:
"7.7 No se exigirá garantía cuando el solicitante sea una Administración Pública o el importe de la deuda, cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita, en su conjunto, sea inferior a 18.000.-€, sin perjuicio de que el deudor demuestre que puede cumplir el aplazamiento o fraccionamiento solicitado

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

mediante la presentación de la documentación que se especifica en el apartado 2.8 de este artículo, que le requiere la Administración o la presentación de un plan de viabilidad (...)"
Respecto a la trascrita letra a) del apartado 2.6 y del contenido del apartado 7.7 del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1, debemos indicar que la solicitante no es una Administración Pública y el importe del aplazamiento es superior a 18.000.-€, motivos por los cuales la presentación de la garantía es obligatoria. No obstante, el artículo 40.2.8 de la Ordenanza Fiscal nº 1 señala la posibilidad de dispensa de garantía total o parcial sometida su concesión a determinados requisitos.

La representación de la contribuyente en primer lugar solicita dispensa de garantía, sin embargo, no se atiene a los requisitos establecidos en el artículo 40.2.8 de la Ordenanza Fiscal nº 1, ni se aporta la documentación indicada en dicha norma.

Subsidiariamente, para el caso de que este Ayuntamiento deniegue la dispensa de garantía, en la solicitud de aplazamiento cuya atención nos ocupa la solicitante ofrece como garantía del aplazamiento la parcela registrada en el Registro de la Propiedad de Pinto nº 2, como finca nº 16094. El artículo 40.2.7 de la Ordenanza Fiscal nº 1 establece:

"2.7 Cuando se solicite la admisión la admisión de garantía que no consista en aval de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, se aportará junto a la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento y a los documentos a que se refieren los apartados 2.6 b), 2.6 c) y 2.6 d), la siguiente documentación:

"a) Declaración responsable e informe jurídico de la imposibilidad de obtener el aval o certificado de seguro de caución, en el que consten, debidamente documentadas, las gestiones efectuadas al respecto. En este sentido, la imposibilidad de obtener dicho aval o certificado de caución, deberá acreditarse con la negativa de al menos dos entidades financieras o aseguradoras.

b) Valoración de bienes ofrecidos en garantía efectuada por empresa o profesionales especializados e independientes. Cuando exista un registro de empresas o profesionales especializados en la valoración de un determinado tipo de bienes, la valoración deberá efectuarse, preferentemente, por una empresa o profesional inscrito en dicho registro.

c) Balance y cuenta de resultados del último ejercicio cerrado e informe de auditoría, si existe, en caso de empresarios o profesionales obligados por ley a llevar contabilidad."
Pues bien, el artículo 40.2.6 c) de la Ordenanza Fiscal nº 1, dispone que los solicitantes de aplazamiento o fraccionamiento de pago han de justificar la existencia de "dificultades económico-financieras que le impidan de forma transitoria efectuar el pago de en el plazo establecido". En la solicitud analizada no se justifica suficientemente dicha circunstancia. En un aplazamiento tan prolongado (cuatro años), como es el que se solicita, se hace especialmente necesario el cumplimiento

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

del dicho requisito ya que supone un riesgo para el Ayuntamiento mayor que un fraccionamiento en el que se van ingresando periódicamente determinadas cantidades.

Tampoco se ha aportado por INMOBILIARIA EGIDO, S.A., la documentación indicada en el artículo 2.7, de la Ordenanza Fiscal nº 1. Respecto a lo indicado en la letra b) del apartado 2.7 del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal n° 1, la contribuyente no aporta "Valoración de bienes ofrecidos en garantía efectuada por empresa o profesionales especializados e independientes" sino que, en sustitución de la misma, alude a su valor catastral.

El artículo 40.4.5 de la Ordenanza Fiscal n° 1, dispone que "Podrá acordarse la denegación cuando la garantía aportada por el solicitante hubiese sido rechazada anteriormente por la administración tributaria por falta de suficiencia jurídica o económica o por falta de idoneidad". Esta misma garantía fue ofrecida por INMOBILIARIA EGIDO, S.A., en su solicitud de 30 de mayo de 2013, con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 16181/2013 y la misma se consideró no idónea.

SEXTO.- Por su parte, se ha constatado la existencia de deudas DE INMOBILIARIA EGIDO, S.A., que se encuentran en periodo ejecutivo lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4.4 de la Ordenanza Fiscal nº 1 es una causa por la que puede ser denegado del aplazamiento o fraccionamiento de pago.

SÉPTIMO.- Pues bien, después de somero análisis de la normativa, de constatar el grado de cumplimiento de los algunas exigencias establecidas en la misma, se han detectado determinadas deficiencias (las más relevantes indicadas en los apartados precedentes del presente informe), alguna de las cuales, posiblemente podrían ser subsanadas por la contribuyente por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.5.1 de la Ordenanza Fiscal nº 1, se debería ofrecer a la solicitante la posibilidad de subsanación, sin embargo, aun subsanando dichas deficiencias, resulta inadmisible la concesión de un aplazamiento por un periodo tan prolongado como el solicitado por la contribuyente, sin obtener el Ayuntamiento de Pinto, en el transcurso de todo ese periodo ningún ingreso. A la misma solicitante le han sido concedidos diferentes fraccionamientos de pago respecto a recibos de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, sin embargo, respecto a las liquidaciones del IIVTNU en lugar de efectuar ingresos periódicos (fraccionamiento), la contribuyente plantea un aplazamiento por un periodo de cuatro años, el cual, como se ha indicado resulta inadmisible, máxime cuando la contribuyente, en lugar de aval bancario, aporta una garantía inmobiliaria, habida cuenta de las dificultades de ejecución que pueden tener este tipo de garantías en la situación actual del mercado inmobiliario. Por todas estas circunstancias, resulta de alto riesgo la concesión del aplazamiento solicitado por lo que, reiteramos, este resulta inadmisible.

OCTAVO.- El artículo 40.5.8 de la Ordenanza Fiscal nº 1, dispone:

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

"1) Si la solicitud fue presentada en periodo voluntario de ingreso, con la notificación del acuerdo denegatorio se iniciará el plazo de ingreso regulado en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

a. Si la notificación del acuerdo denegatorio se realiza entre los días uno y 15 del mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la notificación del acuerdo denegatorio se realiza entre los días dieciséis y último del mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil del siguiente.

De no producirse el ingreso en dicho plazo, comenzará el período ejecutivo y deberá iniciarse el procedimiento de apremio en los términos previstos en el art. 167.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

De realizarse el ingreso en dicho plazo, procederá la liquidación de los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha del ingreso realizado durante el plazo abierto con la notificación de la denegación. De no realizarse el ingreso los intereses se liquidarán hasta la fecha de vencimiento de dicho plazo, sin perjuicio de los que puedan devengarse con posterioridad conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley General Tributaria."

Por lo anteriormente indicado, en atención a los hechos y los fundamentos de derecho que se han indicado, a juicio de quien suscribe, procede:

PRIMERO.- Valorar la oportunidad de denegar el aplazamiento de pago solicitado por la representación de INMOBILIARIA EGIDO, S.A., con CIF: A28917102, mediante documento con entrada en el registro de este Ayuntamiento de fecha 30 de diciembre de 2014, con número 24445/2014, enviado por correos con franqueo el día 26 de diciembre de 2014.

SEGUNDO. Conceder, en su caso, a INMOBILIARIA EGIDO S.A., el plazo de ingreso regulado en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria para el pago de las deudas cuyo aplazamiento se solicita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.5.8 de la Ordenanza Fiscal nº 1, en armonía con lo dispuesto en el art. 52.4 a) del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. El inicio de dicho plazo se contará a partir de la notificación de la correspondiente resolución.

Plazos de ingreso:

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

a) Si la mencionada notificación se realizara entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente;
b) Si dicha notificación de la liquidación se realizara entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

TERCERO.- Liquidar los correspondientes intereses de demora, en el caso de realizarse el ingreso en el plazo indicado en el apartado anterior. De no realizarse el ingreso, los intereses se liquidarán hasta la fecha del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin perjuicio de los que puedan devengarse con posterioridad conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley General Tributaria.

CUARTO.- Notificar a la interesada la resolución adoptada para su conocimiento y efectos."

Visto el Informe de Intervención que consta en el expediente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Denegar el aplazamiento de pago solicitado por la representación de INMOBILIARIA EGIDO, S.A., con CIF: A28917102, mediante documento con entrada en el registro de este Ayuntamiento de fecha 30 de diciembre de 2014, con número 24445/2014, enviado por correos con franqueo el día 26 de diciembre de 2014.

SEGUNDO.- Conceder, a INMOBILIARIA EGIDO S.A., el plazo de ingreso regulado en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria para el pago de las deudas cuyo aplazamiento se solicita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.5.8 de la Ordenanza Fiscal nº 1, en armonía con lo dispuesto en el art. 52.4 a) del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. El inicio de dicho plazo se contará a partir de la notificación de la correspondiente resolución.

Plazos de ingreso:
a) Si la mencionada notificación se realizara entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente;
b) Si dicha notificación de la liquidación se realizara entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

TERCERO.- Liquidar los correspondientes intereses de demora, en el caso de realizarse el ingreso en el plazo indicado en el apartado anterior. De no realizarse el ingreso, los intereses se liquidarán hasta la fecha del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin perjuicio de los que puedan devengarse con posterioridad conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley General Tributaria.

CUARTO.- Notificar a la interesada la resolución adoptada para su conocimiento y efectos.

2.2 DENEGACIÓN DE SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE PAGO SOLICITADA POR INMUEBLES DE PINTO S.A. DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2014

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

"A la vista del Informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, que dice:

"...a la vista del escrito firmado por don Manuel Castro Sainero, en representación de INMUEBLES DE PINTO, S.A., con CIF: A78436573, con entrada en el registro de este Ayuntamiento de fecha 30 de diciembre de 2014, con número 24444/2014, enviado por correos con franqueo el día 26 de diciembre de 2014, mediante el que solicita aplazamiento de pago durante cuatro años, en relación a 108 autoliquidaciones cuyo concepto tributario es el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante IIVTNU), todas ellas correspondientes a las transmisiones formalizadas mediante escritura pública firmada con fecha 26 de noviembre de 2014, ante el Notario de Madrid D. XXX, con el número 2767 de su protocolo, cuyo sujeto pasivo es dicha sociedad y, vista, igualmente, la normativa que regula esta materia, viene a informar:

PRIMERO.- En el documento mencionado anteriormente, la mercantil INMUEBLES DE PINTO, S.A., solicita aplazamiento durante cuatro años de la deuda reclamada por el IIVTNU correspondiente a las liquidaciones cuya relación consta en el correspondiente expediente administrativo. El importe principal de las deudas tributarias cuyo aplazamiento se solicita asciende a 567.164,09.-€.

SEGUNDO.- Los aplazamientos y fraccionamientos de pago se encuentran regulados, básicamente en el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1, General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, del Ayuntamiento de Pinto (en adelante Ordenanza Fiscal nº 1), en el artículo 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, ambos, desarrollando el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

TERCERO.- Concretamente el artículo 40.1 apartados 1 y 2 de la Ordenanza Fiscal nº 1, dispone:

"1.1 Se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias y demás de naturaleza pública cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento (de Pinto), tanto en periodo voluntario como ejecutivo previa solicitud de los obligados, cuando su situación económica-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración Municipal, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos.

1.2 Una vez liquidada y notificada la deuda tributaria, la Administración Tributaria municipal puede aplazar o fraccionar el pago, hasta el plazo máximo de 12 meses.

Podrá concederse un aplazamiento o fraccionamiento por un periodo superior al mencionado ante circunstancias excepcionales mediante acuerdo motivado de Junta de Gobierno Local."

Respecto al contenido del trascrito artículo 40.1.1 y 40.1.2 de la Ordenanza Fiscal nº 1, sacamos la conclusión de que la concesión del aplazamiento o fraccionamiento de pago es potestativa de esta Administración, que la contribuyente debería acreditar que su situación económica financiera y que la concesión del aplazamiento o fraccionamiento por un periodo superior a 12 meses requiere la constatación de que concurren circunstancias excepcionales que justifiquen la concesión del aplazamiento solicitado.

CUARTO.- El artículo 40.2.5 de la Ordenanza Fiscal nº 1, en su apartado e) dispone que las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de pago deben contener: "e) Orden de domiciliación bancaria (…)". En la solicitud analizada no se incluye dicha domiciliación.

QUINTO.- El artículo 40.2.6 de la Ordenanza Fiscal nº 1 preceptúa:

"2.6 En la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se debe acompañar:

a) Salvo en los casos indicados el apartado 7.7 de este artículo, compromiso expreso e irrevocable de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca, de formalizar aval solidario o certificado de seguro de caución, o la documentación que se detalla en los apartados 2.7 y 2.8 de este artículo.
b) En su caso, los documentos que acrediten la representación.
c) Los demás documentos o justificantes que el interesado estime oportunos en apoyo de su petición. En particular, deberá justificarse la existencia de dificultades económico-financieras que le impidan de forma transitoria efectuar el pago en el plazo establecido.
d) Si la deuda tributaria cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita ha sido determinada mediante autoliquidación, el modelo oficial de esta, debidamente cumplimentado, salvo que el

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

interesado no esté obligado a presentarlo por obrar ya en poder de la Administración; en tal caso, señalará el día y procedimiento en que lo presentó.
e) En su caso, solicitud de compensación durante la vigencia del aplazamiento o fraccionamiento con los créditos que puedan reconocerse a su favor durante el mismo periodo de tiempo sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52.2, segundo párrafo del RD 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación."

Por su parte el artículo 40.7.7 dispone:

"7.7 No se exigirá garantía cuando el solicitante sea una Administración Pública o el importe de la deuda, cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita, en su conjunto, sea inferior a 18.000.-€, sin perjuicio de que el deudor demuestre que puede cumplir el aplazamiento o fraccionamiento solicitado mediante la presentación de la documentación que se especifica en el apartado 2.8 de este artículo, que le requiere la Administración o la presentación de un plan de viabilidad (...)"

Respecto a la trascrita letra a) del apartado 2.6 y del contenido del apartado 7.7 del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1, debemos indicar que la solicitante no es una Administración Pública y el importe del aplazamiento es superior a 18.000.-€, motivos por los cuales la presentación de la garantía es obligatoria. No obstante, el artículo 40.2.8 de la Ordenanza Fiscal nº 1 señala la posibilidad de dispensa de garantía total o parcial sometida su concesión a determinados requisitos.

La representación de la contribuyente solicita dispensa de garantía, sin embargo, no se atiene a los requisitos establecidos en el artículo 40.2.8 de la Ordenanza Fiscal nº 1, ni se aporta la documentación indicada en dicha norma.

Por otra parte, el artículo 40.2.6 c) de la Ordenanza Fiscal nº 1, dispone que los solicitantes de aplazamiento o fraccionamiento de pago han de justificar la existencia de "dificultades económico-financieras que le impidan de forma transitoria efectuar el pago de en el plazo establecido". En la solicitud analizada no se justifica suficientemente dicha circunstancia. En un aplazamiento tan prolongado (cuatro años), como es el que se solicita, se hace especialmente necesario el cumplimiento de dicho requisito ya que supone un riesgo para el Ayuntamiento mayor que un fraccionamiento en el que se van ingresando periódicamente determinadas cantidades.

SEXTO.- Por su parte, se ha constatado la existencia de deudas de INMUEBLES DE PINTO, S.A., que se encuentran en periodo ejecutivo lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4.4 de la Ordenanza Fiscal nº 1 es una causa por la que puede ser denegado del aplazamiento o fraccionamiento de pago.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

SÉPTIMO.- Pues bien, después de somero análisis de la normativa, de constatar el grado de cumplimiento de los algunas exigencias establecidas en la misma, se han detectado determinadas deficiencias (las más relevantes indicadas en los apartados precedentes del presente informe), alguna de las cuales, posiblemente podrían ser subsanadas por la contribuyente por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.5.1 de la Ordenanza Fiscal nº 1, se debería ofrecer a la solicitante la posibilidad de subsanación, sin embargo, aun subsanando dichas deficiencias, resulta inadmisible la concesión de un aplazamiento por un periodo tan prolongado como el solicitado por la contribuyente, sin obtener ningún ingreso el Ayuntamiento de Pinto, en el transcurso de todo ese periodo, máxime cuando la contribuyente, no aporta garantía para el pago de la deuda.

OCTAVO.- El artículo 40.5.8 de la Ordenanza Fiscal nº 1, dispone:

"1) Si la solicitud fue presentada en periodo voluntario de ingreso, con la notificación del acuerdo denegatorio se iniciará el plazo de ingreso regulado en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

a. Si la notificación del acuerdo denegatorio se realiza entre los días uno y 15 del mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
b. Si la notificación del acuerdo denegatorio se realiza entre los días dieciséis y último del mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil del siguiente.

De no producirse el ingreso en dicho plazo, comenzará el período ejecutivo y deberá iniciarse el procedimiento de apremio en los términos previstos en el art. 167.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

De realizarse el ingreso en dicho plazo, procederá la liquidación de los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha del ingreso realizado durante el plazo abierto con la notificación de la denegación. De no realizarse el ingreso los intereses se liquidarán hasta la fecha de vencimiento de dicho plazo, sin perjuicio de los que puedan devengarse con posterioridad conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley General Tributaria."

Por lo anteriormente indicado, en atención a los hechos y los fundamentos de derecho que se han indicado, a juicio de quien suscribe, procede:

PRIMERO.- Valorar la oportunidad de denegar el aplazamiento de pago solicitado por la representación de INMUEBLES DE PINTO, S.A., con CIF: A78436573, mediante documento con

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

entrada en el registro de este Ayuntamiento de fecha 30 de diciembre de 2014, con número 24444/2014, enviado por correos con franqueo el día 26 de diciembre de 2014.

SEGUNDO. Conceder, en su caso, a INMUEBLES DE PINTO S.A., el plazo de ingreso regulado en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria para el pago de las deudas cuyo aplazamiento se solicita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.5.8 de la Ordenanza Fiscal nº 1, en armonía con lo dispuesto en el art. 52.4 a) del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. El inicio de dicho plazo se contará a partir de la notificación de la correspondiente resolución.

Plazos de ingreso:
a) Si la mencionada notificación se realizara entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente;
b) Si dicha notificación de la liquidación se realizara entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

TERCERO.- Liquidar los correspondientes intereses de demora, en el caso de realizarse el ingreso en el plazo indicado en el apartado anterior. De no realizarse el ingreso, los intereses se liquidarán hasta la fecha del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin perjuicio de los que puedan devengarse con posterioridad conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley General Tributaria.

CUARTO.- Notificar a la interesada la resolución adoptada para su conocimiento y efectos."

Visto el Informe de Intervención que consta en el expediente."

La Junta de Gobierno local por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Denegar el aplazamiento de pago solicitado por la representación de INMUEBLES DE PINTO, S.A., con CIF: A78436573, mediante documento con entrada en el registro de este Ayuntamiento de fecha 30 de diciembre de 2014, con número 24444/2014, enviado por correos con franqueo el día 26 de diciembre de 2014.

SEGUNDO.- Conceder, a INMUEBLES DE PINTO S.A., el plazo de ingreso regulado en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria para el pago de las deudas cuyo aplazamiento se solicita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.5.8 de la Ordenanza Fiscal nº 1, en armonía con lo dispuesto en el art. 52.4 a) del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

aprueba el Reglamento General de Recaudación. El inicio de dicho plazo se contará a partir de la notificación de la correspondiente resolución.

Plazos de ingreso:

a) Si la mencionada notificación se realizara entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente;

b) Si dicha notificación de la liquidación se realizara entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

TERCERO.- Liquidar los correspondientes intereses de demora, en el caso de realizarse el ingreso en el plazo indicado en el apartado anterior. De no realizarse el ingreso, los intereses se liquidarán hasta la fecha del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin perjuicio de los que puedan devengarse con posterioridad conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley General Tributaria.

CUARTO.- Notificar a la interesada la resolución adoptada para su conocimiento y efectos

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

2.3 CONCESIÓN DE FRACCIONAMIENTO DE PAGO SOLICITADO POR ESPACIO PUBLICIDAD EXTERIOR S.A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

A la vista del Informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, que dice:

"…a la vista de la solicitud de fraccionamiento presentada en el registro de esta Administración Local, con número 1813/2015, firmado por D. XXX con DNI XXX actuando en representación de ESPACIO PUBLICIDAD EXTERIOR S.A,.. Con C.F.I. A28457059 y en atención a la normativa que regula esta materia, viene a informar:

PRIMERO.- ESPACIO PUBLICIDAD EXTERIOR S.A.., solicita fraccionamiento del pago con dispensa de garantía, correspondiente al recibo de Concesión Administrativa del ejercicio 2.015. Dicho fraccionamiento en 4 plazos de periodicidad mensual, con fechas de vencimiento desde 5 de marzo de

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

2015 hasta 5 de junio de 2015. Por importe de 49.498,52 euros, cuyo detalle es el que consta en la propuesta adjunta al expediente.

SEGUNDO.- Los aplazamientos y fraccionamientos de pago se encuentran regulados, básicamente en el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales del Ayuntamiento de Pinto (en adelante Ordenanza Fiscal nº 1), en el artículo 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, todos ellos desarrollando el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

TERCERO.- Concretamente el artículo 40.1.apartados 1 y 2 de la Ordenanza Fiscal nº 1, dispone que "se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias y demás de naturaleza pública cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento (de Pinto), tanto en periodo voluntario como ejecutivo previa solicitud de los obligados, cuando su situación económica-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración Municipal, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos."
"Una vez liquidada y notificada la deuda tributaria, la Administración Tributaria municipal puede aplazar o fraccionar el pago, hasta el plazo máximo de 12 meses..."

CUARTO-La ORDENANZA FISCAL NÚM. 1 ,en su art. 40 apartado 7.7 (en adelante Ordenanza Fiscal núm. 1), dice:

".-

".-... Igualmente, podrá no exigirse garantía en el caso de fraccionamiento de pago de deudas superiores a 18.000 euros, por un periodo máximo de cuatro meses. El acuerdo de dispensa de garantía para deudas superiores a 18.000 euros, correspondiente a fraccionamientos por un periodo igual o inferior a cuatro meses, se adoptará por Junta de Gobierno Local. "

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el fraccionamiento de pago con dispensa de garantía a nombre de ESPACIO PUBLICIDAD EXTERIOR SA., para el ejercicio 2015, cuyo importe es de CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (49.498,52.-**€),** ., cuyo detalle es el siguiente:

F FIN DE PAGO	PRINCIPAL	INT DEMORA	TOTAL
05/03/2015 (*)	12.287,37	19,15	12.306,52
05/04/2015 (*)	12.287,37	66,28	12.353,65
05/05/2015	12.287,37	108,99	12.396,36

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

05/06/2015	12.287,35	154,64	12.441,99
	49.149,46	349,06	49.498,52

(*) Cargado en dicha fecha en la Cuenta Bancaria ofrecida por la Contribuyente; conforme al Art. 51 RD 939/2005 de 29 Jul. (Reglamento General de Recaudación) y Art. 40.5.9 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales del Ayuntamiento de Pinto.

SEGUNDO.- Advertir al interesado de que el incumplimiento de la obligación del pago de la deuda en sus correspondientes vencimientos tendrá las consecuencias que se establecen en el apartado octavo del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1 (disponible en: http://www.ayto-pinto.es/ordenanzas-fiscales

TERCERO.- Notificar el decreto al interesado para su conocimiento y efectos.

2.4 CONCESIÓN DE FRACCIONAMIENTO DE PAGO SOLICITADO POR D. XXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

"A la vista del Informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, que dice:

" A la vista de la solicitud de fraccionamiento presentada en el registro de esta Administración Local, con número 19997/2013, firmado por Dña. XXX DNI XXX actuando en representación de XXX con D.N.I. XXX y en atención a la normativa que regula esta materia, viene a informar:

PRIMERO.- XXX., solicita fraccionamiento del pago con dispensa de garantía, correspondiente al recibo de Impuesto sobre el incremento del valor de los Terrenos. Dicho fraccionamiento en cuotas de 250 Euros con periodicidad mensual, y fechas de vencimiento desde 05 de octubre de 2013 hasta 5 de octubre de 2016. Por importe de 8.692,87 euros, cuyo detalle es el que consta en la propuesta adjunta al expediente.

SEGUNDO.- Los aplazamientos y fraccionamientos de pago se encuentran regulados, básicamente en el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales del Ayuntamiento de Pinto (en adelante Ordenanza Fiscal nº 1), en el artículo 44 y siguientes del Real

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, todos ellos desarrollando el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

TERCERO.- Concretamente el artículo 40.1.apartados 1 y 2 de la Ordenanza Fiscal nº 1, dispone que "se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias y demás de naturaleza pública cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento (de Pinto), tanto en periodo voluntario como ejecutivo previa solicitud de los obligados, cuando su situación económica-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración Municipal, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos."
"Una vez liquidada y notificada la deuda tributaria, la Administración Tributaria municipal puede aplazar o fraccionar el pago, hasta el plazo máximo de 12 meses..."

Podrá concederse un aplazamiento o fraccionamiento por un periodo superior al mencionado ante circunstancias excepcionales mediante acuerdo motivado de Junta de Gobierno Local"

En este caso XXX ha procedido a remitir documentos acreditativos de las circunstancias por las que pasa dicho contribuyente, las cuales conforme a la documentación aportada pueden ser consideradas excepcionales. Por ello, no se encuentra taba legal que imposibilite la concesión del fraccionamiento de pago por un periodo superior a 12 meses conforme solicita la contribuyente."

La Junta de Gobierno local por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Conceder por Junta de Gobierno Local el fraccionamiento de pago con dispensa de garantía a nombre de XXX, para el ejercicio 2013, cuyo importe es de OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (8.692,87-**€),** ., cuyo detalle es el siguiente:

F FIN DE PAGO	PRINCIPAL	RECARGO	COSTAS	INTERESES	TOTAL
05/12/2013	205,43	41,09		3,49	250
05/01/2014	204,69	40,94		4,37	250
05/02/2014	204,00	40,80		5,20	250
05/03/2014	203,37	40,67		5,96	250
05/04/2014	202,67	40,53		6,80	250
05/05/2014	201,99	40,40		7,61	250
05/06/2014	201,30	40,26		8,44	250
05/07/2014	200,64	40,13		9,23	250
05/08/2014	199,96	39,99		10,05	250
05/09/2014	199,28	39,86		10,86	250
05/10/2014	198,61	39,72		11,67	250

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

05/11/2014	197,96	39,59		12,45	250
05/12/2014	197,32	39,46		13,22	250
05/01/2015	196,66	39,33		14,01	250
05/02/2015	196,01	39,20		14,79	250
05/03/2015	195,42	39,08		15,50	250
05/04/2015	194,75	38,95		16,30	250
05/05/2015	194,15	38,83		17,02	250
05/06/2015	193,51	38,70		17,79	250
05/07/2015	192,88	38,58		18,55	250
05/08/2015	192,77	38,45		19,28	250
05/09/2015	191,64	38,33		20,03	250
05/10/2015	191,04	38,21		20,75	250
05/11/2015	190,42	38,08		21,49	250
05/12/2015	189,83	37,97		22,21	250
05/01/2016	189,22	37,84		22,94	250
05/02/2016	188,62	37,72		23,67	250
05/03/2016	188,05	37,61		24,34	250
05/04/2016	187,45	37,49		25,06	250
05/05/2016	186,88	37,38		25,74	250
05/06/2016	186,27	37,25		26,48	250
05/07/2016	185,72	37,14		27,13	250
05/08/2016	185,14	37,03		27,83	250
05/09/2016	184,56	36,91		28,53	250
05/10/2016	141,92	28,41		22,52	192,85
TOTAL	6.759,63	1.351,93		581,31	8.692,87

SEGUNDO.- Advertir al interesado de que el incumplimiento de la obligación del pago de la deuda en sus correspondientes vencimientos tendrá las consecuencias que se establecen en el apartado octavo del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1 (disponible en: http://www.ayto-pinto.es/ordenanzas-fiscales.

TERCERO.- Notificar el decreto al interesado para su conocimiento y efectos.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

2.5 CONCESIÓN DE FRACCIONAMIENTO DE PAGO SOLICITADO POR D. XXX

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

"A la vista del Informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, que dice:

"A la vista de la solicitud de fraccionamiento presentada en el registro de esta Administración Local, con número 20342/2014, y 5616/2015 (en la cual presenta documentación) firmado por D. XXX DNI XXX y en atención a la normativa que regula esta materia, viene a informar:

PRIMERO.- XXX., solicita fraccionamiento del pago con dispensa de garantía, correspondiente a varios recibos en la Recaudación Ejecutiva. Dicho fraccionamiento en cuotas de 90 Euros con periodicidad mensual, y fechas de vencimiento desde 05 de enero de 2015 hasta 5 de febrero de 2017. Por importe de 2.427,29 euros, cuyo detalle es el que consta en la propuesta adjunta al expediente.

SEGUNDO.- Los aplazamientos y fraccionamientos de pago se encuentran regulados, básicamente en el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales del Ayuntamiento de Pinto (en adelante Ordenanza Fiscal nº 1), en el artículo 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, todos ellos desarrollando el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

TERCERO.- Concretamente el artículo 40.1.apartados 1 y 2 de la Ordenanza Fiscal nº 1, dispone que "se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias y demás de naturaleza pública cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento (de Pinto), tanto en periodo voluntario como ejecutivo previa solicitud de los obligados, cuando su situación económica-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración Municipal, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos."
"Una vez liquidada y notificada la deuda tributaria, la Administración Tributaria municipal puede aplazar o fraccionar el pago, hasta el plazo máximo de 12 meses..."

Podrá concederse un aplazamiento o fraccionamiento por un periodo superior al mencionado ante circunstancias excepcionales mediante acuerdo motivado de Junta de Gobierno Local"

En este caso XXX ha procedido a remitir documentos acreditativos, (mediante Instancia presentada en el Registro del Ayuntamiento de Pinto Número 5616/2015) de las circunstancias por las que pasa dicho

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

contribuyente, las cuales conforme a la documentación aportada pueden ser consideradas excepcionales. Por ello, no se encuentra taba legal que imposibilite la concesión del fraccionamiento de pago por un periodo superior a 12 meses conforme solicita la contribuyente."

La Junta de Gobierno local por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Conceder por Junta de Gobierno Local el fraccionamiento de pago con dispensa de garantía a nombre de XXX , para el ejercicio 2015, cuyo importe es de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON VEINTINUEVE CENTIMOS (2.427,29-**€),** ., cuyo detalle es el siguiente:

F FIN DE PAGO	PRINCIPAL	RECARGO	COSTAS	INTERESES	TOTAL
05/01/2015 (*)	69,32	20,90	0,98	11,89	103,09
05/02/2015 (*)	69,32	13,86	1,23	9,65	94,06
05/03/2015 (*)	69,32	13,86	0,44	9,91	93,53
05/04/2015 (*)	69,32	13,86	0,44	10,21	93,83
05/05/2015	69,32	13,86	0,44	10,49	94,11
05/06/2015	69,32	13,88	5,01	9,09	97,3
05/07/2015	69,32	13,86	1,20	7,62	92
05/08/2015	69,32	13,86	0,57	7,91	91,66
05/09/2015	69,32	13,86	0,57	8,20	91,95
05/10/2015	69,32	13,86	0,57	8,49	92,24
05/11/2015	69,32	13,86	0,57	8,78	92,53
05/12/2015	69,32	13,86	0,57	9,07	92,82
05/01/2016	69,32	13,86	0,57	9,36	93,11
05/02/2016	69,32	13,86	0,57	9,66	93,41
05/03/2016	69,32	13,86	0,57	9,93	93,68
05/04/2016	69,32	13,90	8,46	9,21	100,89
05/05/2016	69,32	13,86	1,15	7,05	91,38
05/06/2016	69,32	13,86	0,19	7,36	90,73
05/07/2016	69,32	13,86	0,19	7,63	91
05/08/2016	69,32	13,86	0,19	7,92	91,29

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

05/09/2016	69,32	13,86	0,19	8,22	91,59
05/10/2016	69,32	13,86	0,19	8,50	91,87
05/11/2016	69,32	13,86	0,19	8,79	92,16
05/12/2016	69,32	13,86	0,19	9,08	92,45
05/01/2017	69,32	13,86	0,19	9,37	92,74
05/02/2017	69,32	12,93	0,16	9,50	91,87
TOTAL	1.802,28	366,53	25,59	232,89	2.427,29

SEGUNDO.- Advertir al interesado de que el incumplimiento de la obligación del pago de la deuda en sus correspondientes vencimientos tendrá las consecuencias que se establecen en el apartado octavo del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1 (disponible en: http://www.ayto-pinto.es/ordenanzas-fiscales

TERCERO.- Notificar el decreto al interesado para su conocimiento y efectos.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

2.6 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

"Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, tramitado para adjudicar el SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Visto el informe técnico emitido por la Técnica de la Concejalía de Familia, con fecha 16 de abril de 2015, así como el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 22 de abril del corriente en la que se dictaminó que una vez valoradas las proposiciones técnicas y las ofertas económicas conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, la oferta presentada por la entidad "Asociación Centro Trama" es la que ha obtenido la mayor puntuación con un total de 95 puntos sobre la puntuación máxima de 100 puntos, cumpliendo con lo estipulado en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y en el Pliego de prescripciones técnicas que fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria el 28 de enero de 2015.

Visto que el licitador propuesto ha presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 28 de abril de 2015, la documentación requerida por el órgano de contratación para poder proceder

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

a la adjudicación del contrato, así como el informe emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Excluir la plica n.º 1 presentada XXX, por no presentar en tiempo y forma la documentación administrativa requerida por la Mesa de Contratación.

TERCERO.- Excluir la plica n.º 4 presentada por la empresa UNBLOCK CREATIVITY, S.L., formada por D. XXX, actuando en nombre propio y D.ª XXX, en representación de la empresa "Unblock Creativity, S.L.", por no subsanar la documentación administrativa requerida por la Mesa de Contratación.

CUARTO.- Excluir la plica n.º 5 presentada por la entidad ASOCIACIÓN RED CONSULTORA, por no presentar en tiempo y forma la documentación administrativa requerida por la Mesa de Contratación.

QUINTO.- Excluir la plica n.º 7 presentada por la empresa BENORT SOCIAL, S.L,, por no presentar en tiempo y forma la documentación administrativa requerida por la Mesa de Contratación.

SEXTO.- Adjudicar el contrato de servicio de punto de encuentro familiar en el municipio de Pinto (MADRID), a la entidad ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA por un importe de 46.400 euros/anuales más el IVA correspondiente, con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su proposición técnica, y por un plazo de duración a contar desde la formalización del contrato administrativo hasta el 31 de marzo de 2016.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores, así como al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

3.- CONCEJALÍA DE MAYORES.

3.1 ADHESIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO A LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS).

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Mayores que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por la Médica del Departamento de Salud, XXX, que dice:

"La ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCION EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS) persigue la promoción de la salud y la prevención con el objetivo de ganar años de vida en buena salud y libre de discapacidad.

Esta Estrategia propone el desarrollo progresivo de intervenciones identificadas como buenas prácticas y basadas en la evidencia científica, dirigidas a promocionar la salud, prevenir las enfermedades, las lesiones y la discapacidad, actuando de manera integral durante todo el curso de la vida sobre factores como la actividad física, la alimentación, el tabaco, el alcohol y el bienestar emocional, teniendo en cuenta los entornos en los que vive la población y con una vocación de universalidad de las intervenciones.

Las actuaciones que se pondrán en marcha en una primera fase de la Estrategia se centran, en:

Facilitar información de calidad para que todas las personas puedan desarrollar estilos de vida saludables. Es decir, recomendaciones y apoyo a la ciudadanía sobre cómo hacer que sus estilos de vida sean más saludables. A esto se le denomina en la Estrategia "consejo integral en estilos de vida saludables".

Se facilitará información y colaboración de los recursos (sanitarios o no) disponibles en la zona para promover estilos de vida más saludables; esto es lo que se denomina "vincular el consejo en estilos de vida a los recursos comunitarios". De este modo, se coordinarán los recursos ofrecidos en el entorno sanitario, con los disponibles en la comunidad y en el entorno educativo.

Se focalizarán estas acciones en población infantil, durante el embarazo y la lactancia y en la población adulta.

Para la población mayor de 70 años, se desarrollarán planes de seguimiento individualizado para la mejora de la salud y de prevención de la fragilidad, entendida como una situación de mayor vulnerabilidad y de riesgo para la discapacidad y dependencia en las personas mayores. La finalidad es que la población mayor mantenga el mayor nivel de autonomía el máximo de tiempo posible.

El ámbito local se considera un entorno esencial para la Estrategia y para ganar salud en el municipio.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

Los Gobiernos Locales tenemos una influencia directa en la salud de la población trabajando conjuntamente entre sectores y contando con la participación de los ciudadanos.

Con motivo de la justificación de la convocatoria de ayudas en el marco del acuerdo de colaboración para el año 2014 entre el Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad y la Federación Española de Municipios y Provincias para la Potenciación de la Red Española de Ciudades Saludables y la implementación local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de salud, el 19 de noviembre de 2014 el Ayuntamiento de Pinto, firmó el compromiso de llevar a cabo la implementación local de la citada Estrategia"

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO: Aprobar la adhesión de este Ayuntamiento a la ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCION EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS) y, en consecuencia realizar una declaración institucional por parte de la Alcaldesa dirigida a los ciudadanos donde se plasme el compromiso municipal de adhesión a la Estrategia.

SEGUNDO: Avanzar en la constitución de una mesa intersectorial en el municipio como instrumento de colaboración entre sectores para ganar salud en un marco de salud en todas las políticas.

TERCERO: Designar como coordinador/a para la implementación local de la Estrategia, cuyos datos figuran en anexo a este documento.

CUARTO: Facilitar información de los recursos comunitarios disponibles para mejorar la salud y la calidad de vida de las personas que forman parte de la comunidad.

QUINTO: Que se realicen los trámites oportunos para la adhesión formal a la ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCION EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS), dando traslado de este acuerdo al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

4.- CONCEJALÍA DE FAMILIA Y EMPLEO.

4.1 REINTEGRO A LA COMUNIDAD DE MADRID DE SALDO FAVORABLE DE SUBVEN**CIÓN CONCEDIDA PARA LA "CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES** DESEMPLEADOS EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL DE LA CONVOCATORIA CCLL 2010.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Familia y Empleo que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por la Técnico de Empleo, XXX, que dice lo siguiente:

"El Ayuntamiento de Pinto presentó, el 10 de junio de 2011, ante el Servicio Regional de Empleo de la Comunidad de Madrid, la justificación de gastos relativa a la subvención concedida por importe de 136.905,77 €, destinados a la financiación de los costes salariales y de seguridad social de los 12 trabajadores contratados en el proyecto denominado MEJORA DE LAS INSTALACIONES Y MANTENIIMIENTO EN EDIFICACIONES DESTINADAS A ESCUELAS INFANTILES Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN COLEGIOS (del 15-11-2010 al 14-05-2011), desarrollado al amparo la normativa de la Orden 4005/2009 de 20 de diciembre de la Consejería de Empleo y Mujer.

La Dirección General de Empleo, con fecha 15 de enero de 2015, solicitó al Ayuntamiento de Pinto diversa documentación relativa a la cuenta justificativa de liquidación de la subvención presentada.

Ante este requerimiento se presenta el 3 de febrero de 2015 diversa documentación solicitada:

TC1 y del TC2 del mes de mayo de 2011 con su correspondiente justificante de pago.
Nóminas-finiquitos correspondientes al mes de mayo de los trabajadores:
XXX
XXX.
Partes de Baja en Seguridad Social de los trabajadores:
XXX
XXX.
Modelo 110/111 de los meses de noviembre de 2010 a mayo de 2011 (con sus correspondientes justificantes de pago)
Modelo 190 de los años 2010 y 2011 (con sus correspondientes justificantes de pago).
Partes de alta y baja del trabajador:
XXX

El día 24 de marzo de 2015 se ha recibido en el Ayuntamiento de Pinto acuerdo de inicio de reintegro de subvención, firmado por la Directora General de Empleo, por importe de 17.042,51€ por entender que la liquidación de la cuenta justificativa presentada por el Ayuntamiento de Pinto es inferior a la subvención concedida.

La D.G. de Empleo estima que los gastos justificables ascienden a la cantidad de 119.863,26€ y que la subvención recibida por el Ayuntamiento de Pinto para la ejecución de este proyecto ascendía a la cantidad de 136.905,77€. Y ello en base a las siguientes circunstancias:

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

1.No se computan como salarios justificables los días en que los trabajadores del proyecto se encuentran en situación de IT, puesto que en esos periodos el trabajador en situación de IT no participa en las actividades propias del proyecto (criterio éste establecido en aquellos proyectos cofinanciados por el Fondo Social Europeo; igualmente este criterio se recoge en la Ley General de Subvenciones).

2.El epígrafe de AT y EP aplicable a este colectivo de trabajadores participantes en este proyecto era del 6,7% y se aplicó un epígrafe del 1,65%).

3.Por el Ayuntamiento de Pinto ser realiza el abono del IRPF de los meses de noviembre y diciembre de 2010 fuera del plazo establecido para la justificación, por lo que la D.G. de Empleo descuenta las cantidades correspondientes a estos periodos.

4.Uno de los trabajadores del proyecto causaba baja antes del finalización del mismo (se descuentan salarios correspondientes a ese periodo).

Por ello, la Comunidad de Madrid entiende que se han justificado 119.863,26 € en lugar de la subvención concedida por importe de136.905,77€, existiendo un saldo a su favor de 17.042,51€ más los intereses de demora por importe de 3.203,37 € (total 20.248,88€).

En consecuencia, y siendo preciso proceder a la devolución del mencionado importe, es por lo que se viene a informar lo siguiente:

PRIMERO: Que en el proyecto de CCLL denominado MEJORA DE LAS INSTALACIONES Y MANTENIIMIENTO EN EDIFICACIONES DESTINADAS A ESCUELAS INFANTILES Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN COLEGIOS (expte. 687/2010) y que se desarrolló del 15-11-2010 al 14-05-2011, la cuenta justificativa presentada por el Ayuntamiento de Pinto es discordante con la cuenta justificativa que practica la Dirección General de Empleo de liquidación de gastos de la subvención que recibió el Ayuntamiento de Pinto (136.905,77€) y la que considera justificable (119.863,26 €), debiendo proceder, por ello, al reintegro de 20.248,88 € (de los cuales 17.042,51€ € corresponden al principal y 3.203,37 € a intereses de demora).

SEGUNDO: Que la diferencia de importes viene determinada por las siguientes causas:
1. No se computan como salarios justificables los días en que los trabajadores del proyecto se encuentran en situación de IT, puesto que en esos periodos el trabajador en situación de IT no participa en las actividades propias del proyecto (criterio éste establecido en aquellos proyectos cofinanciados por el Fondo Social Europeo; igualmente este criterio se recoge en la Ley General de Subvenciones).

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

2. El epígrafe de AT y EP aplicable a este colectivo de trabajadores participantes en este proyecto era del 6,7% y se aplicó un epígrafe del 1,65%).
3. Por el Ayuntamiento de Pinto se realiza el abono del IRPF de los meses de noviembre y diciembre de 2010 fuera del plazo establecido para la justificación, por lo que la D.G. de Empleo descuenta las cantidades correspondientes a estos periodos.
4. Uno de los trabajadores del proyecto causaba baja antes del finalización del mismo (se descuentan salarios correspondientes a ese periodo).

TERCERO: Que consecuencia de la existencia de este saldo a favor de la D.G de Empleo de la Comunidad de Madrid, por importe de 20.248,88 €, debe efectuarse transferencia de dicha cantidad en la cuenta de la Comunidad de Madrid-REINTEGRO SUBVENCIONES, ES84-2038-0626-06-6000134071, haciendo contar en el documento de transferencia el concepto 687/10 CCLL Reintegro de Subvención."

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes obrantes en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO: Que en el proyecto de CCLL denominado MEJORA DE LAS INSTALACIONES Y MANTENIIMIENTO EN EDIFICACIONES DESTINADAS A ESCUELAS INFANTILES Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN COLEGIOS (expte. 687/2010) y que se desarrolló del 15-11-2010 al 14-05-2011, la cuenta justificativa presentada por el Ayuntamiento de Pinto es discordante con la cuenta justificativa que practica la Dirección General de Empleo de liquidación de gastos de la subvención que recibió el Ayuntamiento de Pinto (136.905,77€) y la que considera justificable (119.863,26 €), debiendo proceder, por ello, al reintegro de 20.248,88 € (de los cuales 17.042,51€ € corresponden al principal y 3.203,37 € a intereses de demora).

SEGUNDO: Que la diferencia de importes viene determinada por las siguientes causas:

1.No se computan como salarios justificables los días en que los trabajadores del proyecto se encuentran en situación de IT, puesto que en esos periodos el trabajador en situación de IT no participa en las actividades propias del proyecto (criterio éste establecido en aquellos proyectos cofinanciados por el Fondo Social Europeo; igualmente este criterio se recoge en la Ley General de Subvenciones).
2. El epígrafe de AT y EP aplicable a este colectivo de trabajadores participantes en este proyecto era del 6,7% y se aplicó un epígrafe del 1,65%).
3. Por el Ayuntamiento de Pinto ser realiza el abono del IRPF de los meses de noviembre y diciembre de 2010 fuera del plazo establecido para la justificación, por lo que la D.G. de Empleo descuenta las cantidades correspondientes a estos periodos.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

4. Uno de los trabajadores del proyecto causaba baja antes del finalización del mismo (se descuentan salarios correspondientes a ese periodo).

TERCERO: Que consecuencia de la existencia de este saldo a favor de la D.G de Empleo de la Comunidad de Madrid, por importe de 20.248,88 €, se efectúe transferencia de dicha cantidad en la cuenta de la Comunidad de Madrid-REINTEGRO SUBVENCIONES, ES84-2038-0626-06-6000134071, haciendo contar en el documento de transferencia el concepto 687/10 CCLL Reintegro de Subvención.

5.- CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES

5.1 LICENCIAS DE INSTALACIÓN

5.1.1. EXPEDIENTE DE I2G SOLUCIONES ALMACÉN, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de I2G SOLUCIONES ALMACÉN, S. L., en solicitud de Licencia de Instalación para "ALMACÉN INDUSTRIAL DE FERRETERIA, MANUPULACIÓN Y DISTRIBUCIÓN", en la calle Artesanos, 23 nave 7, Sector 5 de esta localidad.

Visto Proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con Nº 15900796/01 y fecha 26 de marzo de 2015.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "ALMACÉN INDUSTRIAL DE FERRETERIA, MANUPULACIÓN Y DISTRIBUCIÓN" en la calle Artesanos, 23 nave 7, Sector 5, de esta localidad, solicitada por I2G SOLUCIONES ALMACÉN, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Fotocopia del contrato de retirada de los residuos generados en la actividad.
Plano de ubicación de depósitos de residuos.
Plano de planta de la sectorización de la nave.
Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

5.1.2. EXPEDIENTE DE ANDEL MADRID AUTOMOCIÓN S. A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de ANDEL MADRID AUTOMOCIÓN S. A., en solicitud de Licencia de Instalación para "ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOVIL", en la calle Artes Gráficas nº 9 nave 3 P. I. Las Arenas, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalaciones de edificio industrial para distribución y almacenamiento de repuestos para el automóvil con nº de registro de documento profesional REG 0130 14 del Colegio de Ingenieros del ICAI de fecha 24 de julio de 2014, Anexo de instalación contra incendios de edificio industrial para distribución y almacenamiento de repuestos para el automóvil con nº de registro de documento profesional REG 0130 14 del Colegio de Ingenieros del ICAI de fecha 7 de noviembre de 2011 y Anexo de instalaciones de edificio industrial para distribución y almacenamiento de repuestos para el automóvil con nº de registro de documento profesional REG 0055 15 del Colegio de Ingenieros del ICAI de fecha 6 de abril de 2015.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOVIL" en la calle Artes Gráficas n° 9 nave 3 P. I. Las Arenas, de esta localidad, solicitada por ANDEL MADRID AUTOMOCIÓN S. A., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

El contenido del proyecto contra incendios formara parte del proyecto de actividad y estar visado por el Colegio de Ingenieros del ICAI.
Fotocopia del boletín de instalaciones eléctricas.
Copia del Certificado de inscripción en el registro de instalaciones fijas de protección contra incendios de la Comunidad de Madrid emitido por Órgano competente.
Copia del Certificado de inscripción en el registro de Instalaciones Térmicas (instalaciones de más de 5 kW y menor de 70 kW) de la Comunidad de Madrid emitido por Órgano competente.
Fotocopia del contrato de mantenimiento de la detección, alarma y extinción contra incendios suscrito con empresa autorizada.
Certificado final de instalaciones, visado por Colegio Oficial correspondiente, haciendo mención a la normativa vigente de aplicación y expresamente a Tipología de la nave, nivel de riesgo intrínseco de la actividad, instalaciones realizadas contra incendios y su cumplimiento del Real Decreto 1.942/1.993.En caso de visado digital se aportara copia en CD.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

5.2. LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

5.2.1 EXPEDIENTE DE CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FRISONA ESPAÑOLA (CONAFE)

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 18 de abril de 2012 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FRISONA ESPAÑOLA (CONAFE) para el desarrollo de la actividad de "CENTRO PARA LA CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FRISONA ESPAÑOLA (OFICINAS Y VIVIENDA DEL GUARDA DE LA FINCA)", sita en la Ctra. N-IV km 23,6, de esta localidad.

Con fecha 5 de julio de 2013 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FRISONA ESPAÑOLA (CONAFE) , ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 20 de abril de 2015, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto para solicitud de licencia municipal para la actividad de centro para la confederación de asociaciones de frisona española con visado electrónico de fecha 18 de Enero de 2011 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 201100282.

Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico de Municipal de fecha 20 de abril de 2015, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 21 de abril de 2015.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FRISONA ESPAÑOLA (CONAFE), para el desarrollo de la actividad de "CENTRO PARA LA CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FRISONA ESPAÑOLA (OFICINAS Y VIVIENDA DEL GUARDA DE LA FINCA)", en la Autovía A- 4 km 23,6, U. E. 44, de esta localidad.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

La licencia se concede para las construcciones 1, 2 y 3 para uso de oficinas y construcción 4 como vivienda de guarda de la finca.
Las construcciones 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 no tienen ningún uso.
Las construcciones 15, 16, 17 y 18 se utilizan como marquesinas para automóviles.
La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

6.- CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.

6.1 APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN A LA EMPRESA ADJUDICATARIA DE LA GESTIÓN DE LUDOTECAS CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 1 AL 18 DE MARZO DE 2015.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Educación y Juventud que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por D. XXX, como Técnico de la Concejalía de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Pinto, que indica:

"La empresa Promoción de la Formación las Palmas, S.L. es la adjudicataria de la gestión de los servicios de las Ludotecas Municipales Manolito Gafotas - Fuster y Manolito Gafotas - La Tenería del municipio de Pinto (Madrid) por Concesión Administrativa, según Junta de Gobierno Local de 25 de febrero de 2015.

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

Según el pliego de prescripciones técnicas, en su cláusula cuarta sobre la liquidación a percibir por el concesionario, se especifica que la prestación de este servicio en cuanto a su resultado final es deficitario, por lo que la empresa adjudicataria percibirá una cantidad mensual en forma de liquidación para que el servicio pueda prestarse de forma adecuada.

Es necesario aprobar la factura nº 2034 del servicio correspondiente al periodo del 1 al 18 de marzo de 2015, la cantidad a percibir en forma de liquidación es de 2.717,48 euros, una vez realizados los cálculos oportunos según la fórmula que se establece en esa cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas".

En este caso se hace necesario aprobar la factura del 1 al 18 de marzo de 2015 ya que fue aprobada la concesión administrativa por la Junta de Gobierno Local de 25 de febrero de 2015 y la firma del contrato fue de fecha 18.3.2015, por lo que solo se puede tramitar aprobando la factura para liquidar esos días."

Debido a lo anterior y ante la necesidad de aprobar los gastos correspondiente a los días 1 al 18 de marzo de 2015, es por lo que el que suscribe informa favorablemente la aprobación."

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes obrantes en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación a percibir por la Empresa Promoción de la Formación Las Palmas, S.L. correspondiente al servicio prestado del 1 al 18 de marzo de 2015 según los informes técnicos que figuran en el expediente y la cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas de la Concesión Administrativa aprobada con anterioridad.

SEGUNDO.- Aprobar la factura n. 2034 correspondiente a los días 1 al 18 de marzo de 2015, días transcurridos desde la aprobación de la Concesión Administrativa por la Junta de Gobierno Loca, de 25 de febrero de 2015 y la firma del contrato que fue de fecha 18-3-2015.

TERCERO.- Aprobar que dicho importe se abone previa presentación de la factura, a la empresa PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L. con C.I.F.: B-35537836 con domicilio en C/ Alenza, 30 – bajo 28003 MADRID correspondiente a la liquidación subvención por la gestión del servicio Ludoteca Municipal del 1 al 18 de marzo de 2015.

CUARTO.- Aprobar el coste que ello supone, y que asciende a un total 2.717,48 euros (2.470,44 + 247,04 del 10% IVA) y que dicho importe sea a cargo de la partida correspondiente de Contrato Gestión Ludoteca Municipal para el ejercicio 2015.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

QUINTO.- Que para la tramitación del reconocimiento de la obligación, el adjudicatario debe indicar en la factura el servicio prestado y la fecha de su realización.

El Ayuntamiento de Pinto dispondrá de, al menos, 30 días a efectos de comprobar la realización del servicio contratado.

6.2 APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN A LA EMPRESA ADJUDICATARIA DE LA GESTIÓN DE LUDOTECAS CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 19 AL 31 DE MARZO DE 2015.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Educación y Juventud que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por D. XXX, como Técnico de la Concejalía de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Pinto, que indica:

"La empresa Promoción de la Formación las Palmas, S.L. es la adjudicataria de la gestión de los servicios de las Ludotecas Municipales Manolito Gafotas - Fuster y Manolito Gafotas - La Tenería del municipio de Pinto (Madrid) por Concesión Administrativa, según Junta de Gobierno Local de 25 de febrero de 2015.

Según el pliego de prescripciones técnicas, en su cláusula cuarta sobre la liquidación a percibir por el concesionario, se especifica que la prestación de este servicio en cuanto a su resultado final es deficitario, por lo que la empresa adjudicataria percibirá una cantidad mensual en forma de liquidación para que el servicio pueda prestarse de forma adecuada.

Para los días del 10 al 31 de marzo de 2015, la cantidad a percibir en forma de liquidación es de 1.811,66 euros, una vez realizados los cálculos oportunos según la fórmula que se establece en esa cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas".

Debido a lo anterior y ante la necesidad de aprobar los gastos correspondiente a los días deñ 19 al 31 de marzo de 2015, es por lo que el que suscribe informa favorablemente la aprobación."

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes obrantes en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación a percibir por la Empresa Promoción de la Formación Las Palmas, S.L. correspondiente a los días del 19 al 31 de marzo de 2015 según los informes técnicos que

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

figuran en el expediente y la cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas de la Concesión Administrativa aprobada con anterioridad.

SEGUNDO.- Aprobar que dicho importe se abone previa presentación de la factura, a la empresa PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L. con C.I.F.: B-35537836 con domicilio en C/ Alenza, 30 – bajo 28003 MADRID correspondiente a la liquidación por la gestión del servicio Ludoteca Municipal del 19 al 31 de marzo de 2015.

TERCERO.- Aprobar el coste que ello supone, y que asciende a un total 1.811,66 euros (1.646,96 + 164,70 del 10% IVA) y que dicho importe sea a cargo de la partida correspondiente de Contrato Gestión Ludoteca Municipal para el ejercicio 2015.

CUARTO.- Que para la tramitación del reconocimiento de la obligación, el adjudicatario debe indicar en la factura el servicio prestado y la fecha de su realización.

El Ayuntamiento de Pinto dispondrá de, al menos, 30 días a efectos de comprobar la realización del servicio contratado.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

7.- CONCEJALÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

7.1 JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Relaciones Institucionales y Actividades Deportivas que en extracto dice:

"Visto el informe de Intervención General nº 2015/ 630 bis en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por las Entidades CLUB DE TIRO DE PINTO Y SOCIEDAD DE CAZADORES DE PINTO como justificación de los Convenios / Subvenciones aprobados en el ejercicio 2014, es correcta; y vistos el informe favorable del Técnico de Deportes D. XXX, de fecha 20 de abril de 2015, sobre las siguientes justificaciones:

Se presenta a esta Junta de Gobierno Local las justificaciones que se relacionan a continuación de las subvenciones/Convenios aprobados en el ejercicio 2014 por este Ayuntamiento de Pinto.

ENTIDAD	*SUBVENCIÓN CONCEDIDA*	*INFORME TÉCNICO*	*IMPORTE JUSTIFICADO*	*IMPORTE PENDIENTE DE JUSTIFICACIÓN*
CLUB DE TIRO DE	*1.164,56*	*20/04/2015*	*1.164,56*	*0,00 €*

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

PINTO				
SOCIEDAD DE CAZADORES DE PINTO	*1.113,92*	*20/04/2015*	*1.113,92*	*0,00 €*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

Aprobar las justificaciones presentadas por las Entidades relacionadas en la parte expositiva de este acuerdo, relativas al pago de subvenciones por parte de este Ayuntamiento.

8.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

1.- Sentencia n. 39/2015 de fecha 9 de abril dictada por el Juzgado de Instrucción n. 1 de Parla, en relación al Juicio de Faltas 130/2015, interpuesto por el Ministerio Fiscal en ejercicio de acción pública, y agentes de la policía Local contra el denunciante XXX como autor responsable de una falta de desobediencia a la autoridad, cuyo fallo dice:

"Que debo condenar y condeno a XXX como autor responsable de una falta de desobediencia leve a los agentes de la Autoridad en el ejercicio de sus funciones, prevista y penada por el artículo 634 del Código Penal a la pena de 20 días, con una cuota diaria de tres euros por día de sanción condenándole también al pago de las costas procesales."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

2.- Sentencia n. 117/2015 de fecha 30 de marzo de 2015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 10 de Madrid en relación al Procedimiento Ordinario 408/2014 ord. 1, interpuesto por el Sindicato colectivo Profesional de Policía Municipal en relación al recurso contra la resolución de 14 de abril de 2014 de la Junta de Gobierno Local por la que se convocan cuatro plazas de cabos de la Policía Local, cuyo fallo dice:

"Debo desestimar y desestimo el recurso interpuesto por el Letrado D. XXX en nombre de la entidad colectivo profesional de policía municipal contra la resolución de fecha 14 de abril de 2014 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto por el cual se convocan cuatro plazas de cabo del cuerpo de la policía local del referido Ayuntamiento, resolución que por ser ajustada a derecho se

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

confirma en todas sus partes. Por imperativo legal se imponen a los actores las costas de esta instancia que se limitan a trescientos euros."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las doce horas y treinta y cinco minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario Acctal. que doy fe.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I